



Riohacha D. T. C., 14 de enero de 2.022.

Proceso:	VERBAL - SIMULACIÓN
Demandante:	RAFAEL ANTONIO FORERO PEREA
Demandados:	HÉCTOR ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y DELIA BARRIOS RIVADENEIRA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00287-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la abogada MÓNICA OVIEDO DÍAZ, en representación de RAFAEL ANTONIO FORERO PEREA, presentó demanda verbal de simulación contra HÉCTOR ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y DELIA BARRIOS RIVADENEIRA, la cual fue inadmitida mediante auto del nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021), por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días, a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que se procediera plenamente de conformidad, teniendo en cuenta que, si bien dentro del término procesal concedido se aportó un escrito de subsanación de la demanda, el mismo proviene de una dirección de correo electrónico distinta (mariaterefv@hotmail.com) a la que registró la profesional del derecho señora MÓNICA OVIEDO DÍAZ, en el escrito de demanda, en igual sentido debe indicar esta judicatura que la persona quien remite el escrito de subsanación actúa sin autorización expresa de la abogada. Por tanto, no es admisible para esta agencia el escrito allegado como subsanación del proceso de referencia.

En consecuencia, no resulta de recibo la subsanación presentada al correo electrónico de este despacho y procederá a dar aplicación a la sanción jurídica establecida en el artículo 90 del Código General del Proceso,

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda verbal de simulación promovida por RAFAEL ANTONIO FORERO PEREA, contra HÉCTOR ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y DELIA BARRIOS RIVADENEIRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Gtz.Ro



SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9e24440ef25dbdc77c7ac089cf56ec7ef9d95540ff261d56e670564a2dd563**
Documento generado en 14/01/2022 04:54:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>